DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13408
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5336471

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá
CAT	12	**MÓVIL:**	11	
FECHA:	14 de junio de 2019	**HORA:**	02:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 13 No. 62 - 42	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 101558,90 Y1: 105857,36 X2: 101560,48 Y2: 105866,75	X3: 101595,01 Y3: 105585,95 X4: 101593,16 Y4: 105847,70	
SECTOR CATASTRAL:	Chapinero Central	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m^2		
UPZ:	99 – Chapinero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	10	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0091FBPP	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA	430 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-34275		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

- En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones

6. ANTECEDENTES:

El Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, donde se ubican los predios de la Carrera 13 No. 62 - 42, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización, ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho sector.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado presenta categorización de Amenaza Media por Movimientos en Masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

En este sentido, para adelantar cualquier tipo de intervención, tanto en el predio de referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

7. LOCALIZACIÓN

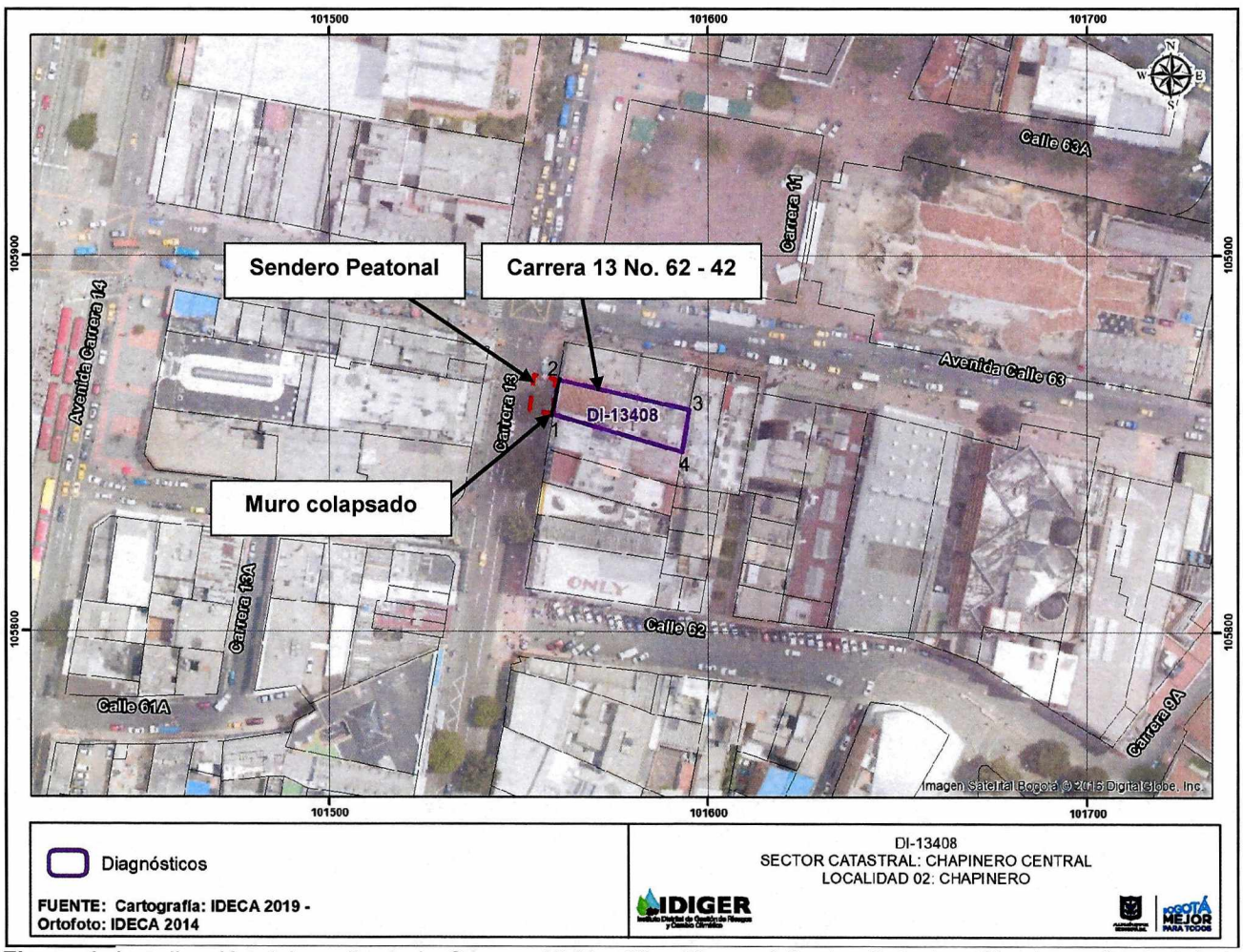


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

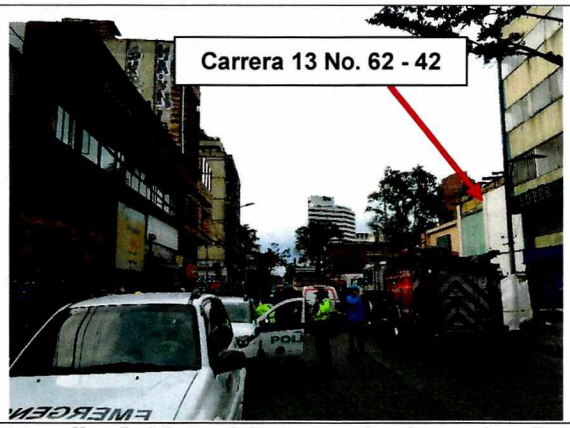
8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio evaluado, corresponde a una zona de pendiente relativamente plana, donde están construidas edificaciones de entre dos (2) y seis (6) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, como también con vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas en buen estado. (Ver Fotografía 1)

En el predio se emplaza una edificación de dos (2) niveles, con sistema estructural en mampostería parcialmente confinada y placas de entrepiso en concreto. Durante la visita se identifica que al interior del predio se adelantan actividades constructivas relacionadas con cambios de cielo rasos, mantenimiento de pañete y cambio de la cubierta antigua del segundo nivel por cerchas y vigas metálicas. (Ver Fotografía 2)

El 14 de junio de 2019, aproximadamente a las 3:00 p.m se presentó la caída de un muro de fachada del segundo nivel del predio hacia el sendero peatonal localizado en el costado frontal de la edificación. En la inspección visual realizada en el resto de la edificación no se identifican daños en elementos estructurales tipo vigas y columnas. No se observa afectación de los predios aledaños. (Ver Fotografías 3 a 6)

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista del sector donde se localiza el predio evaluado



Fotografía 2. Vista frontal del predio evaluado



Fotografía 3. Vista del colapso del muro de fachada desde el interior de la edificación



Fotografía 4. Instalación de la nueva estructura metálica de la cubierta

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 5. Vista al interior del segundo nivel de la edificación



Fotografía 6. Vista al interior del primer nivel de la edificación

10. POSIBLES CAUSAS:

- Deficiencias en las actividades constructivas que se desarrollan en el predio de la Carrera 13 No. 62 - 42.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 13 No. 62 - 42	Jairo González	Casa	Comercial	3	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Caída de elementos en el sendero peatonal localizado al costado frontal del predio de la Carrera 13 No. 62 - 42

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales del antiguo muro de fachada del segundo nivel de la edificación localizada en el predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la edificación localizada en la Carrera 13 No. 62 - 42, Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Debido a los daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5336471

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	CEDULA
3235	Restricción del predio	Carrera 13 No. 62 - 42	14 de junio de 2019	Jairo González	11.335.544
3236	Restricción del sendero peatonal localizado al frente del predio de la Carrera 13 No. 62 - 42	Carrera 13 No. 62 - 42	14 de junio de 2019	Alcaldía Local de Chapinero	-

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la edificación localizada en el predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad por las actividades constructivas que se desarrollan al interior del predio.

- La funcionalidad del sendero peatonal localizado al costado frontal del predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad por la posible caída de elementos provenientes del muro de fachada del segundo nivel de la edificación evaluada.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la edificación ubicada en el predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, acatar la recomendación de restricción del predio, hasta tanto se desarrollen las acciones necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de este sector del inmueble.

- A la Alcaldía local de Chapinero, desde su competencia, garantizar la recomendación de restricción parcial del sendero peatonal localizado al frente del predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, en el Sector Catastral Chapinero Central, hasta tanto se desarrollen las acciones necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de dicho inmueble.

- Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."

  Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ EJE R PARA TODOS

- A los responsables y/o habitantes de la edificación ubicada en el predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, en el Sector Catastral Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, implementar las acciones necesarias de reparación y reconstrucción que garanticen la estabilidad y funcionalidad de los mismos; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables del proyecto que se adelanta en el predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, en el Sector Catastral Chapinero Central.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con su respectiva competencia, adelantar el control urbanístico del proyecto de construcción que se adelanta en el predio de la Carrera 13 No. 62 - 42, en el Sector Catastral Chapinero Central, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nicolas Giraldo M Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071